

345 (L. 11)

# CONSTITUCION

## POLITICA

### DEL ESTADO LIBRE

Esta Constitución es propiedad del Estado de Tamaulipas y no puede ser vendida ni cedida sin el consentimiento del Congreso.

DE LAS

# TAMAULIPAS.

SANCIONADA POR SU CONGRESO CONSTITUYENTE EN 6 DE MAYO DE

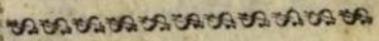
1825.

CONSTITUCION

23004

GF8937  
2  
825  
2  
825

CIUDAD-VICTORIA.



Imprenta del congreso del estado, à cargo del C. Contreras.

1257

KG 1825

. 2

1825

A 2

1825

KGFB  
.2  
1825  
A2  
1825



1020012537

Esta Constitución es propiedad del Estado de las Tamaulipas, y nadie puede reimprimirla sin permiso de su Congreso.



ACERVO JURIDICO

117258

**E**L Vice-Gobernador del Estado, nombrado por el Congreso Constituyente, à todos los que las presentes vieren y entendieren—**SABED**—Que el mismo Congreso hà decretado lo siguiente=

Nº. 31. " El Congreso Constituyente del Estado Libre de las Tamaulipas, hà decretado lo que sigue=

**ART. 1.** El Vice-Gobernador del Estado para publicar la Constitución del mismo Estado usará de la formula siguiente= *N. Vice-Gobernador del Estado Libre de las Tamaulipas à todos sus habitantes SABED:* que el Congreso Constituyente del mismo Estado hà decretado y sancionado para el gobierno interior del propio Estado la siguiente: [Aqui la constitucion desde el epigrafe hasta su conclusion, y las firmas todas. ] Por tanto mando se imprima, publique y circule, y se le dè el debido cumplimiento. Dado & c. Aqui la firma del Vice-Gobernador, y seguirá la del Secretario del despacho anteponiendo esta nota *Por mandado de su Excelencia.*

**ART. 2.** Los Secretarios del Congreso comunicarán al Poder Ejecutivo del Estado este

KGF  
2  
182  
A2  
182

decreto para su impresion, publicacion, cir-  
culacion y cumplimiento.

Dado en Ciudad-Victoria á 6 de Mayo de  
1825. Segundo de la instalacion del Congreso  
de este Estado.—*Josè Ygnacio Gil*, Presiden-  
te.—*Josè Feliciano Ortiz*, Diputado Secreta-  
rio.—*Juan Nepomuceno de la Barreda*, Di-  
putado Secretario. "

Portanto mando se imprima, publique, cir-  
cule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en Ciudad-Victoria á 6 de Mayo de  
1825. Segundo de la instalacion del Congreso  
de este Estado.

*Enrique Camilo*

*Suarez*

*Josè Antonio Fernandez*

Secretario.

(M)

**ENRIQUE CAMILO SUAREZ VICE-GO-**  
**bernador del Estado libre de las Tamaulipas**  
à sus habitantes: **SABED:** que el Congreso  
constituyente del mismo Estado ha decretado  
y sancionado para el gobierno interior del  
propio Estado la siguiente:

### CONSTITUCION POLITICA

#### DEL ESTADO LIBRE DE LAS TAMAULIPAS.

**E**L Congreso Constituyente del Estado  
Federado de las Tamaulipas legitimamente  
reunido, à nombre del Pueblo libre del mis-  
mo Estado que representa, en uso de los po-  
deres que este le confió, y en desempeño del  
objeto de su institucion, invocando para el  
acierto al Autor, y Legislador Supremo de  
las sociedades, establece, decreta y sanciona  
la siguiente Constitucion politica para el go-  
bierno interior del propio Estado.